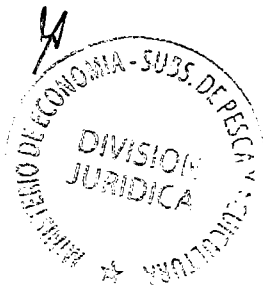


MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA
Y ACUICULTURA
LOP/JPN/DCN



APRUEBA BASES GENERALES DE PROCEDIMIENTO, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS DEL "PROGRAMA DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN PARA TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 18.892, Y BECAS DE ESTUDIO PARA LOS HIJOS DE LOS EX TRABAJADORES, AÑO 2020".

VALPARAÍSO, 06 JUL 2020

R. EX. N° 1550 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020; el D.F.L. N° 1, de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575; en la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado en el D.S. N° 430, de 1991; en el D.F.L. N° 5, de 1983, en el D.S. N° 131, de 2013, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Ley N° 19.880; las Resoluciones N°s 6 y 7, ambas de 2019, y el Oficio N° 3.610, este último de 2020, todos de la Contraloría General de la República; los D.S. N°s 4, 6 y 10, de 2020, del Ministerio de Salud; los D.S. N°s 104, 106, 107 y 269, todos de 2020 y del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública; en la Ley N° 19.518, que fija el nuevo estatuto de capacitación y empleo, y su reglamento, Decreto Supremo N° 98, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; el Memorándum (D.A.S.) N° 125, de fecha 27 de mayo de 2020 y el Informe Técnico DAS-PI N° 035, de 2020, ambos del Departamento de Análisis Sectorial, de esta Subsecretaría; y las Resoluciones Exentas N°s 1.099 y 1.443, ambas de 2020 y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante los D.S. N°s 4, 6 y 10, todos de 2020 y del Ministerio de Salud, se estableció alerta sanitaria para el territorio nacional, se otorgaron facultades extraordinarias por emergencia de salud pública y se dispusieron una serie de medidas por brote de Coronavirus COVID-19.

2.- Que, por D.S. N° 104, modificado por el N° 106 y prorrogado por el N° 269, todos de 2020, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública estableció estado de excepción constitucional de catástrofe para todo el territorio nacional, con fin de adoptar

una serie de medidas dirigidas a evitar situaciones de riesgo de diseminación de la enfermedad, lo que importa, entre otras, el control del desplazamiento por la zona y el tránsito en ella.

3.- Que, por el D.S. N° 107, de 2020, la Secretaria de Estado antes señalada declaró como zonas afectadas por catástrofe a las 346 comunas del país, por un plazo de doce meses.

4.- Que, el Código Civil en su artículo 45 establece que *"se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc."*.

5.- Que, de conformidad con lo señalado por el Contralor General de la República mediante Oficio N° 3.610, de 17 de marzo de 2020, la situación producida por el Coronavirus COVID-19 constituye un caso fortuito o fuerza mayor en los términos del artículo 45 ya citado, norma de derecho común y de carácter supletorio, que permite adoptar una serie de medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones o plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico.

6.- Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el presupuesto de esta Subsecretaría deberá consultar anualmente recursos para financiar, entre otras iniciativas, acciones de capacitación tanto para trabajadores que se encuentren contratados en la industria pesquera como para ex trabajadores de dicha industria que hayan perdido su trabajo como consecuencia de dicha ley y no imputable al trabajador, las que se ejecutarán en conformidad en alguno de los programas señalados en el artículo 46 de la Ley N° 19.518, debiendo celebrarse para este efecto convenios entre esta repartición y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, en adelante SENCE.

7.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 1.443, de 2020, esta Subsecretaría aprobó el convenio de transferencia de recursos celebrado entre esta repartición y SENCE para efectos de ejecutar el **"PROGRAMA DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN PARA TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 18.892, Y BECAS DE ESTUDIO PARA LOS HIJOS DE LOS EX TRABAJADORES, AÑO 2020"**, el cual contempla la suma de hasta \$390.000.000.- (trescientos noventa millones de pesos), los cuales serán destinados exclusivamente para financiar las capacitaciones, subsidios, manutención y los gastos de administración asociados al Convenio, y de hasta \$10.000.000.- (diez millones de pesos), para financiar las becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores.

8.- Que, para efectos de ejecutar lo antes señalado, corresponde aprobar las siguientes bases generales de procedimiento, evaluación y selección de beneficiarios de dicho programa, con el objeto de que los interesados postulen a los beneficios que éste contempla, de acuerdo a los criterios de objetividad e imparcialidad exigidos por la ley, a efecto de resguardar debidamente la igualdad de los postulantes, adoptando las medidas necesarias para el adecuado desarrollo del proceso en el marco de la pandemia del COVID-19 que afecta a nuestro país.

9.- Que, conforme a lo antes señalado y las facultades que me confiere la ley;

RESUELVO:

1º.- APRUEBANSE las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios del **"Programa de acciones de capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2020"**, cuyo texto es del siguiente tenor:

**BASES GENERALES DE PROCEDIMIENTO, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS DEL
"PROGRAMA DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN PARA TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE
LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA
APLICACIÓN DE LA LEY N° 18.892; Y BECAS DE ESTUDIO PARA LOS HIJOS DE LOS EX
TRABAJADORES", AÑO 2020.**

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1º.- Las normas contenidas en las presentes bases regularán el procedimiento para la asignación de beneficios del **"Programa de acciones de capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2020"**, también denominado **"PROGRAMA ACCIONES DE CAPACITACIÓN 2020"** o el **"PROGRAMA"**.

ARTÍCULO 2º.- Los interesados en postular a los beneficios que otorga el **PROGRAMA ACCIONES DE CAPACITACIÓN 2020**, deberán ajustarse a los requerimientos contenidos en las presentes bases.

ARTÍCULO 3º. - Estas bases se encontrarán disponibles en la página web institucional de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en adelante **"SUBPESCA"**, www.subpesca.cl, durante el plazo de postulación señalado en el Artículo 14º.

La publicación del llamado a postulación al **PROGRAMA ACCIONES DE CAPACITACIÓN 2020** se practicará en conformidad al artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

**TITULO II
DE LOS BENEFICIOS**

ARTÍCULO 4º.- El presupuesto disponible para el **PROGRAMA ACCIONES DE CAPACITACIÓN 2020** asciende a la suma de hasta \$400.000.000.- (cuatrocientos millones de pesos).

ARTÍCULO 5º.- Los beneficios del **PROGRAMA** contenidos en las presentes Bases, son de carácter personal, intransferible e intransmisible, pudiendo cada trabajador o ex trabajador postular a diversos cursos, sin perjuicio de lo cual, sólo podrá ser seleccionado para uno de ellos, de acuerdo a las prioridades señaladas en su postulación y a la disponibilidad de cupos para cada curso.

ARTÍCULO 6º. - El presente **PROGRAMA** tiene por finalidad generar condiciones que permitan tanto a los trabajadores activos, como a los ex trabajadores, del sector pesquero industrial que hayan

perdido su trabajo a consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, optar a acciones de capacitación cuyo objeto es aumentar y fortalecer las posibilidades de empleabilidad de estas personas, propendiendo a un proceso de formación permanente.

Así, mediante el presente PROGRAMA, se entregará a los beneficiarios el acceso a una de las acciones de capacitación implementadas por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, en adelante "SENCE", las cuales se ejecutarán en conformidad a lo señalado en el Artículo 46 de la Ley N° 19.518.

Asimismo, este PROGRAMA comprende la entrega de un beneficio complementario de Becas para gastos de educación de los hijos(as), que podrá ser entregado a cada beneficiario seleccionado que sea ex trabajador de la industria pesquera que cumpla con los requisitos dispuestos en el artículo 8°. Este beneficio se entregará solo una vez al año para cada beneficiario, por consiguiente, si es beneficiario principal de otro programa que contemple becas durante el mismo año, no podrá acceder al beneficio de becas de este Programa.

ARTÍCULO 7°.- Conforme la disponibilidad presupuestaria existente y considerando las necesidades del sector y de mano de obra de cada región, conforme la información entregada por el SENCE, las acciones de capacitación contempladas en el PROGRAMA comprenden los siguientes cursos de capacitación, conforme a los cupos que a continuación se indican para postulantes de cada una de las regiones del país, y a la actividad desarrollada, sea esta pesquera extractiva o de transformación de recursos hidrobiológicos (plantas de procesamiento):

REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA							
COD	ACTIVIDAD	NOMBRE CURSO	Pre Req	Cupos	Horas del curso	Horas diarias	Duración curso
A-1	Tripulantes	Carpintería y terminaciones	No	9	100	4	25
A-2	Tripulantes	Instalación de cerámicos pisos flotantes	No	9	80	4	20
A-3	Tripulantes	Soldador	No	9	120	4	30
				27			
COD	ACTIVIDAD	NOMBRE CURSO	Pre Req	Cupos	Horas del curso	Horas diarias	Duración curso
A-4	Plantas	Carpintería y terminaciones	No	10	100	4	25
A-5	Plantas	Instalación de cerámicos pisos flotantes	No	10	80	4	20
A-6	Plantas	Soldador	No	9	120	4	30
				29			
TOTAL CUPOS REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA				56			

REGIÓN DE TARAPACÁ							
COD	ACTIVIDAD	NOMBRE CURSO	Pre Req	Cupos	Horas del curso	Horas diarias	Duración curso
A-7	Patrones	Técnicas de instalaciones eléctricas domiciliarias	No	20	60	4	15

					20			
COD	ACTIVIDAD	NOMBRE CURSO	Pre Req	Cupos	Horas del curso	Horas diarias	Duración curso	
A-8	Motoristas	Técnicas de instalaciones eléctricas domiciliarias	No	15	60	4	15	
				15				
COD	ACTIVIDAD	NOMBRE CURSO	Pre Req	Cupos	Horas del curso	Horas diarias	Duración curso	
A-9	Plantas	Técnicas de instalaciones eléctricas domiciliarias	No	20	60	4	15	
A-10	Plantas	Carpintería en aluminio	No	20	107	4	27	
A-11	Plantas	Gasfitería básica	No	20	80	4	20	
				60				
TOTAL CUPOS REGIÓN DE TARAPACA				95				

REGIÓN DE COQUIMBO							
COD	ACTIVIDAD	NOMBRE CURSO	Pre Req	Cupos	Horas del curso	Horas diarias	Duración curso
A-12	Plantas	Instalación de piso flotante y cerámicas	No	30	95	4	24
TOTAL CUPOS REGIÓN DE COQUIMBO				30			

REGIÓN DEL BIOBÍO							
COD	ACTIVIDAD	NOMBRE CURSO	Pre Req	Cupos	Horas del curso	Horas diarias	Duración curso
A-13	Tripulantes	Repostería Internacional	NO	20	40	6	7
A-14	Tripulantes	Técnicas de Gasfitería e Instalaciones Sanitarias	NO	20	60	6	10
				40			

COD	ACTIVIDAD	NOMBRE CURSO	Pre Req	Cupos	Horas del curso	Horas diarias	Duración curso
A-15	Patrones	Soldadura al Arco TIG MIG MAG	NO	15	80	6	14
A-16	Patrones	Aplicaciones Prácticas en Gasfitería.	NO	15	30	6	5
				30			

COD	ACTIVIDAD	NOMBRE CURSO	Pre Req	Cupos	Horas del curso	Horas diarias	Duración curso
A-17	Plantas	Conducción Clase B Concepción	Si	15	40	2	22
A-18	Plantas	Conducción Clase B Coronel	Si	15	40	2	22

A-19	Plantas	Pastelería y Chocolatería Talcahuano	No	15	120	4	30
A-20	Plantas	Pastelería y Chocolatería Coronel	No	15	120	4	30
A-21	Plantas	Corte y Confección Talcahuano	No	17	100	4	25
A-22	Plantas	Corte y Confección Coronel	No	17	100	4	25
A-23	Plantas	Fabricación y Comercialización de Muebles de Madera Talcahuano	No	20	100	4	25
A-24	Plantas	Fabricación y Comercialización de Muebles de Madera Coronel	No	20	100	4	25
A-25	Plantas	Fabricación y Comercialización de Muebles de Madera Tomé	No	20	100	4	25
				154			
TOTAL CUPOS REGIÓN DEL BIOBÍO				224			

REGIÓN DE AYSÉN							
COD	ACTIVIDAD	NOMBRE CURSO	Pre Req	Cupos	Horas del curso	Horas diarias	Duración curso
A-26	Plantas	Excel 2013 intermedio	Sí	20	32	2	16
TOTAL CUPOS REGIÓN DE AYSÉN				20			
TOTAL CUPOS NIVEL NACIONAL				425			

En Anexo N°1 se señalan los requisitos previos para cada curso.

Las postulaciones se deberán efectuar de acuerdo a la Región en la cual preste servicios el postulante y la actividad desarrollada por el interesado. Los ex trabajadores no se registrarán por la condición mencionada anteriormente, es decir, pueden postular a cualquier curso de la parrilla de cursos del año 2020, sin considerar actividad o Región, siempre y cuando cumplan con los requisitos propios de cada curso.

El Departamento de Análisis Sectorial de la SUBPESCA, podrá utilizar la totalidad de los cupos asignados para este programa. De esta manera, podrá asignar cupos de otras regiones, actividad o de otros cursos que hayan quedado sin utilizar, ya sea por falta de postulantes o beneficiarios, o porque el curso no se ejecute por razones ajenas al beneficiario, así como podrá reubicar a las personas en lista de espera de los cursos, todo ello con el objetivo de permitir la correcta ejecución de los recursos transferidos al SENCE. Será posible ejercer esta facultad siempre que el beneficiario haya incorporado en su ficha de postulación el curso al cual se requiera reasignar y el curso no haya comenzado a ejecutarse.

Si por cualquier causa, el curso respectivo no pudiere ser impartido, la SUBPESCA no tendrá responsabilidad alguna, debiendo el beneficiario postular en el proceso correspondiente al siguiente año.

ARTÍCULO 8°. – El beneficio Complementario de Becas para gastos de educación de los hijos(as) de los **ex trabajadores** de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de

la Ley N° 18.892, consiste en la entrega de un aporte pecuniario no reembolsable, destinado a apoyar al beneficiario ex trabajador del sector pesquero industrial con los gastos de educación de sus hijos (as), durante el período que dura la Acción de Capacitación.

Este beneficio solo será pagado a aquellos beneficiarios que aprueben la respectiva Acción de Capacitación a la que accedan en virtud del presente Programa, para lo cual se estará a la información proporcionada por el SENCE a la SUBPESCA, debiendo estos órganos actuar de manera coordinada.

El Beneficio Complementario de Becas será entregado por cada uno de sus hijos(as), que acrediten encontrarse cursando estudios de educación pre básica, enseñanza básica, media, educación superior o técnica, en alguna institución acreditada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, o reconocida por el Ministerio de Educación, según corresponda. Asimismo, se entregará este beneficio, respecto de aquel hijo (a) que se encuentre realizando una práctica profesional requerida por una entidad educativa, para la obtención de un título técnico o profesional, o efectuando estudios preuniversitarios.

Los montos del beneficio de becas serán entregados por cada hijo del beneficiario que acredite el cumplimiento de los requisitos, y conforme a los montos que a continuación se indican, los cuales son montos máximos a asignar de acuerdo al presupuesto disponible para este beneficio:

Tipo de Enseñanza	Monto en UF asignados (hasta)	
Beca de Enseñanza pre Básica (Pre kínder y Kinder)	UF 4.-	Cuatro UF
Beca de Enseñanza Básica (1° - 8° básico)	UF 8.-	Ocho UF
Beca de Enseñanza Media (1°- 4° medio)	UF 12.-	Doce UF
Práctica profesional	UF 4.-	Cuatro UF
Beca Preuniversitario	UF 12.-	Doce UF
Beca Enseñanza Superior	UF 20.-	Veinte UF

TITULO III DE LOS BENEFICIARIOS Y REQUISITOS DE POSTULACIÓN

ARTÍCULO 9°. - Se entenderá por "beneficiario", al postulante que, cumpliendo con los requisitos expresados en el artículo siguiente, sea seleccionado conforme al procedimiento determinado en el Título V de las presentes bases.

ARTÍCULO 10.- Los postulantes al "PROGRAMA ACCIONES DE CAPACITACIÓN 2020", deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Trabajadores Activos de la Industria Pesquera:

- a) Ser trabajador de la Industria Pesquera, la que comprende tanto la actividad pesquera extractiva como la actividad de transformación de recursos hidrobiológicos a través de plantas de procesamiento, entendiéndose por ello lo siguiente:

Trabajador de la industria pesquera extractiva: persona que presta servicios en virtud de un contrato de trabajo, en una empresa industrial pesquera extractiva (a la fecha de postulación al programa).

Trabajador de la industria pesquera de procesamiento: persona que presta servicios en virtud de un contrato de trabajo, en una planta de procesamiento de recursos hidrobiológicos (a la fecha de postulación al programa).

- b) Tener una antigüedad de a lo menos 36 meses continuos o discontinuos de trabajo en la industria pesquera, contados hacia atrás desde la fecha de su postulación.
- c) Los trabajadores del sector pesquero industrial extractivo deberán además contar con matrícula vigente en calidad de tripulante u oficial de naves especiales, al momento de su postulación al programa.

2. Ex Trabajadores de la Industria Pesquera (desvinculados)

- a) Ser ex trabajador de la industria pesquera, que comprende tanto la actividad pesquera extractiva como la actividad de transformación de recursos hidrobiológicos a través de plantas de procesamiento, entendiéndose por ello lo siguiente:

Ex trabajador de la industria pesquera extractiva: persona que ha prestado servicios, en virtud de un contrato de trabajo, en una empresa pesquera extractiva; y que ha perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, por una causa no imputable al trabajador y que tres meses antes de su postulación no cuente con un contrato de trabajo vigente, lo cual se acreditará con el certificado de cotizaciones emitido por la AFP.

Ex trabajador de la industria pesquera de procesamiento: Persona que ha prestado servicios en virtud de un contrato de trabajo en una planta de procesamiento de recursos hidrobiológicos; y que ha perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, por una causa no imputable al trabajador y que tres meses antes de su postulación no cuente con un contrato de trabajo vigente, lo cual se acreditará con el certificado de cotizaciones emitido por la AFP.

- b) Haber perdido su empleo en la Industria Pesquera, en virtud de alguna de las causales de terminación de contrato previstas en los numerales 4, 5 o 6 del artículo 159, o conforme a los artículos 161 o 171, todos del Código del Trabajo, a partir del **1° de enero del año 2013, inclusive.**
- c) Registrar cesantía efectiva, con posterioridad al término de la relación laboral que haga valer para los efectos de su postulación. Se entenderá que existe cesantía efectiva cuando el postulante registre a lo menos un período de un mes sin un trabajo remunerado (con contrato de trabajo), inmediatamente a continuación de la fecha de pérdida del empleo que invoque para postular, o dentro de los tres meses siguientes a la fecha antes señalada.

- d) Contar con una antigüedad en la industria pesquera de a lo menos 36 meses de trabajo, de manera continua o discontinua, anteriores a la fecha del término de la relación laboral invocada.

ARTÍCULO 11.- Los beneficiarios del PROGRAMA deberán cumplir además con los requisitos propios y específicos de cada curso, según la normativa de la entidad ejecutora y/o certificadora de los mismos, para lo cual será de su propia responsabilidad informarse acerca de ellos y de su cumplimiento, razón por la cual éstos no serán evaluados por la SUBPESCA. Sin perjuicio de lo anterior, esta repartición publicará en su página web, junto con el respectivo llamado, la nómina de aquellos cursos que requieren el cumplimiento de requisitos o condiciones previas para su otorgamiento.

ARTÍCULO 12.- No podrán ser beneficiarios del presente programa, los postulantes que incurran en alguna de las siguientes causales:

1. No cumplir alguno de los requisitos exigidos para el Programa.
2. No presentar cualquiera de los antecedentes requeridos, dentro del plazo de postulación al presente Programa.
3. Presentar antecedentes que no se ajusten a lo solicitado, o que no sean fidedignos, sin perjuicio de las acciones que se estimen pertinentes. La SUBPESCA se reserva el derecho para poder solicitar a los postulantes los antecedentes originales o copia auténtica de los mismos.
4. Presentar antecedentes adulterados.
5. Haber sido condenado por alguno de los delitos señalados en el Libro II, Título IV párrafo IV (De la falsificación de documentos públicos o auténticos) y V (De la falsificación de instrumentos privados) o Título IX párrafo VIII (Estafas y otros engaños) del Código Penal, por sentencia firme y ejecutoriada pronunciada por algún Tribunal con competencia penal de la República, cometidos con ocasión de la postulación a alguno de los Programas financiados por esta Subsecretaría y/o a través del Fondo de Administración Pesquero.
6. Haber recibido beneficios en virtud de "Programa de reinserción laboral para trabajadores y ex trabajadores del sector pesquero industrial", a menos que la acción de capacitación a la cual postule, se encuentre relacionada con el Plan de Negocio presentado en el Programa de reconversión.
7. Haber sido beneficiario del "Programa de estudios técnicos de nivel superior para trabajadores y ex trabajadores del sector pesquero industrial".
8. Haber sido beneficiario de versiones anteriores del Programa de Acciones de Capacitación, con relación al mismo curso que el beneficiario haya aprobado y que postula en este programa.

9. Haber recibido beneficios en virtud de algún programa de esta Subsecretaría y/o del Fondo de Administración Pesquero y registrar rendiciones pendientes.

ARTÍCULO 13.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 N° 8, podrán postular al programa los trabajadores y ex trabajadores que hayan sido beneficiarios en programas anteriores, **respecto de un curso que en relación al actual Programa 2020 sea de nivel inferior, pudiendo únicamente postular a un nivel más avanzado.** En el caso de cursos que no tengan relación con el anterior, podrá postular en cualquier nivel.

TITULO IV DEL PROCESO DE POSTULACIÓN

ARTÍCULO 14.- El plazo de postulación al PROGRAMA se extenderá por un mes contado desde la publicación del llamado en conformidad al artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, debiendo presentarse la Ficha de Postulación junto a la documentación requerida, a la casilla electrónica oficinadepartesvirtual@subpesca.cl, indicando en el asunto **"POSTULACIÓN AL PROGRAMA DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN 2020"**. No se recibirán postulaciones por otra vía, sin perjuicio de la facultad de la SUBPESCA de solicitar antecedentes originales o copia auténtica de estos a los postulantes.

ARTÍCULO 15.- Podrán postular al PROGRAMA DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN 2020, los interesados que hayan entregado la totalidad de los antecedentes requeridos, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior.

Serán declaradas inadmisibles aquellas postulaciones presentadas fuera de plazo, así como aquellas que no acompañen la totalidad de los documentos requeridos.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley N° 19.880, y a lo señalado por la Contraloría General de la República, entre otros, en el Dictamen N° 2.867, de 2017, en un recurso de reposición es procedente adjuntar antecedentes **que aclaren** la documentación presentada oportunamente, a efectos de comprobar si cumplen o no con los requisitos para acceder al beneficio.

ARTÍCULO 16.- Los interesados deberán presentar su postulación personal e individualmente sin admitir representación alguna. Por lo anterior, no se admitirá la presentación de más de una postulación desde una casilla electrónica. En el evento de ocurrir esto, se declararán todas las postulaciones presentadas inadmisibles.

La postulación deberá ser presentada mediante Ficha de Postulación otorgada para estos efectos, debiendo ser completada con letra clara y legible, firmada por el postulante, adjuntando copia de cédula de identidad del postulante, por ambos lados. El postulante será personalmente responsable de **entregar la totalidad de los documentos requeridos dentro del plazo de postulación**. La entrega de información errónea, incompleta e ilegible, será de absoluta responsabilidad del postulante.

Los documentos deberán ser enviados en formato PDF o en un formato de imagen no editable (por ejemplo, JPEG). Lo anterior, es sin perjuicio de que la SUBPESCA se reserva el derecho a solicitar antecedentes originales o copias autorizadas de estos.

Los postulantes deberán presentar la documentación requerida de manera auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna, antecedentes adulterados o fuera del plazo establecido en las presentes Bases, será causal para declarar inadmisibles las postulaciones; sin perjuicio de las acciones que pudieran resultar pertinentes.

ARTÍCULO 17.- Los postulantes que postulen como trabajador activo de la industria, podrán postular hasta un máximo de 3 cursos de capacitación correspondientes a la Región en donde hubiere desarrollado su actividad, de entre aquellos descritos en el artículo 7º, siendo seleccionado solo para uno de ellos conforme a la priorización o preferencia señalada en su postulación, la disponibilidad de cupos para cada curso y lo señalado en artículo antes señalado. Los interesados que postulen como ex trabajadores podrán postular hasta un máximo de 3 cursos de capacitación independiente de la Región o actividad que hubieren desarrollado.

A objeto de determinar la Región en donde cada postulante hubiere desarrollado su actividad, se estará a lo dispuesto en el certificado de permanencia, u otro similar de los establecidos en el artículo 18 letra a) N° 2 respecto de los trabajadores activos.

ARTÍCULO 18.- La Ficha de Postulación deberá presentarse conjuntamente con los siguientes antecedentes:

a) Trabajadores activos de Flota y Plantas de Proceso

1. Fotocopia de cédula de identidad vigente del postulante, por ambos lados.
2. Certificado de permanencia laboral, emitido por la respectiva empresa, indicando vigencia del contrato (desde y hasta cuando presta los servicios, indicando, de proceder, que el contrato es indefinido), cargo o labores desempeñadas por el postulante, si pertenece a la industria pesquera extractiva o de procesamiento y lugar o Región donde presta sus servicios. Además, deberá incorporar firma, timbre –de existir– y correo electrónico del empleador. En los Anexos N°s 2 y 3 se presentan modelos de estos certificados, según sea el caso (certificado de permanencia laboral). Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.799, se entenderá que aquellos documentos emitidos mediante el sistema de firma electrónica (certificados digitalizados) tienen idéntica validez a los documentos originales, los que en todo caso deberán ser verificables de acuerdo al plazo de vigencia establecido en el documento respectivo, para ello, deben incluir un correo electrónico de la empresa emisora para verificar el mencionado documento.

En caso de que los servicios prestados por el postulante sean desarrollados por una empresa Subcontratista de una empresa del sector pesquero industrial, el postulante deberá presentar además un certificado o carta en original, emitida por la empresa mandante (empresa pesquera), que acredite el vínculo que posee con la empresa contratista para la cual el postulante presta sus servicios, indicando fecha, lugar y servicios prestados por la empresa subcontratada. Además, los mencionados documentos deberán señalar el nombre, actividad y fecha en la cual el postulante prestó servicios a la empresa pesquera mediante subcontratación. En Anexo N° 4 se presenta un modelo de este certificado o carta (vínculo laboral).

Sin perjuicio de lo anterior, la SUBPESCA podrá solicitar o constatar con las respectivas empresas pesqueras de la zona, la información necesaria para la acreditación del requisito establecido en el artículo 10 N° 1 letra a) de las presentes Bases.

3. Certificado Histórico de Cotizaciones Previsionales, en original, emitido durante el plazo de postulación señalado en las presentes bases, emitido por la AFP respectiva. Dicho certificado deberá indicar el Rut del empleador, además podrá incluir nombre del empleador y deberá contener la información previsional más actualizada posible, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

El certificado histórico de cotizaciones previsionales es el único documento que permitirá acreditar antigüedad del postulante en el sector pesquero industrial (requisito establecido en el artículo 10 N°1 letra b) de las presentes Bases).

En caso de que el postulante presente períodos de cotización en el ex INP, deberá además presentar las cotizaciones enteradas en dicha institución, con indicación de, a lo menos, el nombre del empleador.

Si el postulante, a efecto de acreditar su antigüedad en el sector pesquero industrial, alega períodos en que no se le pagaron cotizaciones previsionales, **podrá presentar otro documento fehaciente, como un certificado de la autoridad marítima, u otro documento análogo**, mediante el cual pueda concluirse la concurrencia del requisito.

Si el postulante se encuentra jubilado, deberá presentar certificado de cotizaciones de salud, con indicación de RUT y nombre del empleador, con una antigüedad de no más de 3 meses desde la fecha de postulación. Con el mérito de este documento se calculará su antigüedad en el sector pesquero industrial.

Los trabajadores del sector pesquero industrial extractivo deberán además adjuntar fotocopia legalizada de las siguientes hojas de su libreta de embarque:

- Hoja de identificación
- Hoja en que aparece el Título
- Última hoja donde señala la vigencia del Título

Para los trabajadores del sector pesquero industrial extractivo, que por las labores realizadas no cuentan con libreta de embarque, tales como rederos, cargadores, guachimanes, entre otros, no será necesaria su presentación en los términos expuestos en el párrafo precedente.

b) Ex Trabajadores de Flota y Plantas de Proceso

1. Copia de cédula de identidad vigente del postulante, por ambos lados.
2. Finiquito de trabajo, en original o bien, copia autorizada, que el postulante invoque para los efectos de su postulación, mediante el cual se acredite el término de la relación laboral en la industria pesquera en virtud de alguna de las causales de término de contrato previstas en los numerales 4, 5 o 6 del artículo 159, o conforme al artículo 161 o 171, todos del Código

del Trabajo. Aquellos trabajadores que invoquen lo dispuesto en el Artículo 171 del Código del Trabajo, deberán presentar **documento judicial** en original que acredite que esto fue acogido, en definitiva.

Respecto de aquellos trabajadores que no cuenten con finiquito, en razón de un contrato de trabajo menor a 30 días, se aceptará la presentación de este documento en original o en copia legalizada ante Notario.

En caso de que el postulante no cuente con finiquito o contrato en los términos anteriormente dispuestos, deberá presentar **carta de despido o certificado emitido por empresa del sector pesquero industrial**, en original, en el que conste el lugar o región de prestación de los servicios, así como la causal y fecha de término de su contrato de trabajo, en cuyo caso deberá adjuntar además **otro documento fehaciente**, en original, que permita concluir el cumplimiento del requisito; tales como: certificado emitido por la autoridad marítima, fallos judiciales, actas de comparecencia ante la Inspección del Trabajo, u otro documento análogo en original o copia autorizada, los que además se cotejarán con las cotizaciones previsionales del período de trabajo invocado

Por último, en caso de que los servicios prestados por el postulante hayan sido desarrollados por una empresa subcontratista de una empresa del sector pesquero industrial, el postulante deberá presentar además del finiquito, **un certificado o carta** en original emitida por la empresa mandante (empresa pesquera), que acredite el vínculo que posee con la empresa contratista para la cual el postulante prestó sus servicios, indicando fecha, lugar y servicios prestados por la empresa subcontratada. En Anexo N° 4 se presenta un modelo de este certificado o carta (vínculo laboral).

Ello sin perjuicio de que la SUBPESCA podrá solicitar o ratificar con las respectivas empresas pesqueras de la zona, lo informado por el postulante en relación al requisito establecido en el artículo 10° N° 2 letras a) y b) de las presentes Bases.

3. Certificado Histórico de Cotizaciones Previsionales, en original, emitido durante el plazo de postulación señalado en las presentes bases, por la AFP respectiva, con indicación de nombre y RUT del empleador e información previsional y deberá contener la información previsional más actualizada posible.

Este certificado permitirá acreditar antigüedad y cesantía del postulante en el sector pesquero industrial (requisito establecido en el artículo 10° N°2 letras c) y d) de las presentes Bases).

Si el certificado histórico de cotizaciones previsionales presenta cotizaciones de Instituciones de salud y/o Cajas de compensación inmediatamente después del despido invocado, el postulante deberá presentar documentos que acrediten que dichas cotizaciones corresponden a pago de licencias médicas anteriores al despido (liquidaciones de licencias médicas u otros). Asimismo, en los casos que el postulante posterior al despido invocado, se hubiere acogido al artículo 18 de Ley N° 10.662 o al artículo 5 de la Ley 18.462, según sea el caso, deberá acreditar dicha circunstancia con la presentación de documentación idónea, mediante el cual pueda concluirse la concurrencia de la cesantía efectiva.

En caso de que el postulante presente períodos de cotización en el Ex INP, deberá además presentar las cotizaciones enteradas en dicha institución, con indicación de al menos el nombre del empleador.

Si el postulante, a efecto de acreditar su antigüedad en el sector pesquero industrial, invoca haber prestado servicios en forma independiente o alegue períodos en que no se le pagaron cotizaciones previsionales, **podrá presentar otro documento fehaciente, como un certificado de la autoridad marítima, u otro documento análogo**, mediante el cual pueda concluirse la concurrencia del requisito.

Si el postulante se encuentra jubilado, deberá presentar certificado de cotizaciones de salud, con indicación de RUT y nombre del empleador, con una antigüedad de no más de 3 meses desde la fecha de postulación. Si el postulante presenta un certificado histórico que contenga información previsional hasta una fecha anterior al momento de postular, será de su exclusiva responsabilidad, a efectos de computar su antigüedad en el sector pesquero industrial.

4. Los postulantes que deseen además acceder al Beneficio de Becas de Estudio para sus hijos, deberán acompañar los siguientes documentos:
 - a) **Certificado de Nacimiento** de cada hijo(a), emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
 - b) **Certificado de Alumno Regular en original, correspondiente al semestre de la postulación**, respecto de cada hijo(a) por el que se postula al beneficio, debiendo tener una fecha de emisión de hasta 3 meses de anticipación a la fecha de postulación. Dicho documento deberá ser emitido por la institución educacional de que se trate, la cual deberá ser de aquellas acreditadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles o reconocidos por el Ministerio de Educación, según corresponda, debiendo especificar de manera clara el curso y/o carrera profesional o técnica a la que se asiste.
 - c) Respecto de aquellos hijos(as) del beneficiario que se encuentren realizando una práctica profesional que sea exigida para la obtención de un título técnico o profesional, deberá presentar un **certificado emitido por la respectiva institución académica**, en original, en la cual conste la necesidad de realizar dicha práctica y su duración, el que deberá acompañarse de un **documento de la empresa u organismo** en la cual el alumno se encuentre realizando dicha práctica, **que deberá expresar el período durante el cual esta práctica profesional será realizada.**

ARTÍCULO 19.- Los postulantes deberán presentar la documentación requerida de manera auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna, antecedentes adulterados o fuera del plazo establecido en las presentes Bases, será causal para inadmisión la postulación, sin perjuicio de las acciones que pudieran resultar pertinentes.

Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, así como en el artículo 18, los postulantes podrán acompañar los antecedentes que permitan aclarar el sentido de aquellos documentos presentados oportunamente, a efectos de comprobar si cumplen o no con los requisitos para acceder al beneficio. Tal derecho podrá ejercerse hasta el vencimiento del plazo para presentar los recursos a que se refiere el artículo 32 de las presentes Bases.

Los beneficiarios del Programa serán establecidos por medio del correspondiente acto administrativo. En dicho acto se establecerá que el postulante podrá hacer uso del beneficio siempre y cuando existan cupos disponibles en alguno de los cursos de los que postuló, o pasará a formar parte de la lista de espera del curso respectivo, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 21 y siguientes de las presentes Bases.

TITULO V DE LA SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 20.– La publicación de la Nómina de Beneficiarios del PROGRAMA, como también la de aquellas postulaciones que resulten rechazadas, se realizará dentro del plazo de tres meses siguientes al vencimiento del plazo de postulación, y será formalizada por medio de Resolución de la SUBPESCA, la cual será publicada conforme al artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ARTÍCULO 21.– Para la selección de los beneficiarios del PROGRAMA, año 2020, se evaluará a los postulantes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 10 de las presentes Bases, de acuerdo a los siguientes factores de ponderación:

1. Trabajadores activos de la industria pesquera.

- a) Edad de los postulantes al término del plazo para postular.
- b) Antigüedad en el sector pesquero industrial.

2. Ex Trabajadores de la industria pesquera.

- a) Edad de los postulantes al término del plazo para postular.
- b) Antigüedad en el sector pesquero industrial.
- c) Cesantía efectiva, a partir del despido.

ARTÍCULO 22.– Los postulantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases, serán evaluados de acuerdo a los factores anteriormente señalados, conforme a la tabla de puntuación que a continuación se expresa:

1. Trabajadores activos de la industria pesquera (100%)

- a) Edad del postulante (70%):

Edad del Postulante

Edad	Puntos
Menor o igual a 37 años	30
Entre 38 a 49 años	20
Más de 50 años	10

b) Antigüedad de trabajo en la industria pesquera (30%):

Antigüedad	
Meses	Puntos
Desde 72 meses	30
Desde 54 a 71 meses	20
Desde 36 a 53 meses	10

2. Ex Trabajadores de la industria pesquera (100%)

a) Edad del postulante (70%):

Edad del Postulante	
Edad	Puntos
Menor o igual a 37 años	30
Entre 38 a 49 años	20
Más de 50 años	10

b) Antigüedad de trabajo en la industria pesquera (15%):

Antigüedad	
Meses	Puntos
Desde 72 meses	30
Desde 54 a 71 meses	20
Desde 36 a 53 meses	10

c) Meses de cesantía efectiva (15%):

Meses de Cesantía Efectiva	
Meses	Puntos
7 meses o más	30
De 4 a 6 meses	20
De 1 a 3 meses:	10

ARTÍCULO 23.- A cada postulante que cumpla con los requisitos dispuestos en las presentes Bases se le asignará un puntaje, considerando los factores señalados en el artículo anterior, conformándose una nómina jerarquizada. La referida nómina estará encabezada por los postulantes que obtengan el mayor puntaje, en orden de prelación, y deberá ser validada por el Departamento de Análisis Sectorial, por medio de un Informe Técnico. En caso de existir postulaciones con igual puntaje de evaluación, se priorizarán aquellas postulaciones que presenten una mayor cantidad de meses de antigüedad en el sector. De persistir postulaciones con igual puntaje de evaluación, se priorizarán aquellas postulaciones que presenten menor edad del postulante, y luego aquellas que presenten una mayor cantidad de meses de cesantía. Con todo, en caso de persistir el empate, se dirimirá por sorteo ante la Jefatura del Departamento de Análisis Sectorial.

ARTÍCULO 24.- Serán beneficiarios aquellos postulantes que cumplan con los requisitos dispuestos para este PROGRAMA, que hayan sido seleccionados conforme al procedimiento antes descrito y

que se encuentren dentro de los cupos para cursos de capacitación asignados para cada región señalados en el artículo 7° de las presentes Bases.

ARTÍCULO 25.- Se formará una nómina de postulantes en lista de espera, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 21 a 24, con aquellos postulantes que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las presentes bases, no hubieren accedido a la calidad de beneficiarios, atendida la cantidad de cupos disponibles.

Estas personas, podrán acceder al beneficio del Programa en caso de liberarse cupos, ya sea por renuncia expresa (carta) o tácita, esto último, cuando el beneficiario no asiste al 15% de las clases una vez iniciado el respectivo curso u otra causa establecida por SENCE, para lo cual se atenderá a su orden de precedencia, sin más trámite. El SENCE informará a la SUBPESCA cuando ocurra esta situación y se autorizará la incorporación de él o los respectivos beneficiarios en lista de espera.

Las nóminas, tanto de postulantes beneficiarios como en lista de espera, serán remitidas al SENCE, quien coordinará y llevará a cabo la ejecución de los cursos señalados en el artículo 7° de las presentes Bases.

ARTÍCULO 26.- El beneficiario perderá su calidad de tal si incurre en alguna de las causales establecidas por el SENCE para la implementación de las Acciones de Capacitación respectivas, quien informará a la SUBPESCA pudiendo entregarse el beneficio a aquel que inmediatamente siga conforme la nómina señalada en el artículo 24°, sin más trámite.

TITULO VI

DEL BENEFICIO COMPLEMENTARIO DE BECAS PARA GASTOS DE EDUCACIÓN DE LOS HIJOS(AS) DE LOS EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA LEY 18.892.

ARTÍCULO 27.- Conjuntamente con la selección de los beneficiarios del Programa, se realizará la selección de aquellos postulantes que hayan sido establecidos como beneficiarios en calidad de ex trabajadores del sector pesquero industrial y que hayan acreditado tener hijos cursando estudios en los términos señalados en el artículo 6° de las presentes Bases, mediante los documentos requeridos y en los plazos establecidos para tal efecto.

Artículo 28.- El pago del beneficio complementario antes señalado, se efectuará una vez que el beneficiario haya aprobado la respectiva Acción de Capacitación, para lo cual esta Subsecretaría se remitirá a lo informado por SENCE. Se entiende por aprobada la Acción de Capacitación cuando el beneficiario aprueba la fase lectiva del curso.

Respecto de los beneficiarios que se encuentren en la situación establecida en el inciso segundo del artículo 5° de las presentes Bases, se pagará el beneficio una vez que se haya aprobado la totalidad de los cursos que se hubiere adjudicado el postulante.

Artículo 29.- El beneficiario no deberá rendir cuenta de aquellos recursos percibidos por concepto del Beneficio Complementario de Becas que contempla el presente Programa.

Artículo 30.- Las causales de extinción del Beneficio Complementario de Becas son las siguientes:

- a) Renuncia expresa o tácita al beneficio principal que otorga el presente Programa.
- b) Renuncia expresa o tácita al beneficio complementario que otorga el presente Programa.
- c) Cese en el cumplimiento de los requisitos establecidos para los hijos en el artículo 6º.
- d) Muerte del hijo por el que se recibe el beneficio.
- e) Reprobación de la acción de capacitación por parte del beneficiario del Programa, de acuerdo a la normativa SENCE.

TITULO VII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 31.- Los beneficiarios de este programa tendrán derecho a los siguientes subsidios por el tiempo que dure la acción de capacitación:

- a) Subsidio de Locomoción y movilización que otorga SENCE por clase asistida, y por el monto que determine SENCE. En caso que los cursos se dicten total o parcialmente bajo la modalidad e-learning se considerará la entrega de un subsidio como apoyo para la obtención o mejora del plan de datos contratado por cada beneficiario. La responsabilidad en el pago será de SENCE y se efectuará de acuerdo a los procedimientos administrativos de este último.
- b) Subsidio de Manutención para todos los beneficiarios que aprueben la Acción de Capacitación, por un monto fijo de \$50.000.- (cincuenta mil pesos).

Este beneficio se pagará a través de un depósito bancario, para ello el beneficiario deberá señalar en su ficha de postulación banco, tipo y número de cuenta.

Las causales de extinción de este beneficio son las siguientes:

- i. Reprobación de la acción de capacitación por parte del beneficiario del programa, de acuerdo a normativa SENCE.
- ii. No cobro del beneficio dentro de 60 días hábiles contados desde la publicación en la página web de la SUBPESCA informando que el pago del beneficio se encuentra disponible en la institución bancaria respectiva.

En el caso que, por razones ajenas al beneficiario, se deba asignar postulantes a otras regiones con el fin de ejecutar los cursos, el Departamento de Análisis Sectorial ponderará el monto de manutención que le corresponda, teniendo en consideración la disponibilidad presupuestaria existente. Este beneficio será pagado de acuerdo a los procedimientos de SENCE.

- c) Subsidio de Herramientas para los cursos que la SUBPESCA en conjunto con SENCE determinen como necesarios para aquellos beneficiarios que **aprueben** la respectiva acción de capacitación, el que no podrá superar los \$150.000.-

Las herramientas subsidiadas no podrán ser cambiadas por el beneficiario, salvo que se encuentren defectuosas, en cuyo caso deberán ser reemplazadas por una nueva, pero de similares condiciones y características. Asimismo, en ningún caso se podrán cambiar las herramientas subsidiadas por otros artículos, en atención a que las mencionadas herramientas deben estar estrictamente relacionadas con la capacitación que reciban los beneficiarios. En todo caso, los cambios de herramienta que se realicen deberán contar siempre con la aprobación de SENCE.

La responsabilidad del pago de los subsidios señalados anteriormente será de SENCE y se efectuará de acuerdo a los procedimientos administrativos de este último.

Artículo 32.- Los postulantes que no resulten beneficiarios, podrán valerse de los recursos que contempla el Capítulo IV de la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, dentro de los cuales se contempla recurso de reposición, que deberá presentarse dentro del plazo de cinco días contados desde su notificación, pudiendo presentarse a la casilla electrónica oficinadepartesvirtual@subpesca.cl, indicando en el asunto "RECURSO PROGRAMA DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN 2020".

Durante el período de reconsideración no se aceptará la presentación de ningún documento que haya debido acompañarse durante el período de postulación señalado en el artículo 14 de las presentes Bases, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19 respecto a la posibilidad de presentar de aquellos antecedentes complementarios a los presentados oportunamente.

Artículo 33.- Los beneficiarios de este Programa deberán cumplir, además, con los requisitos propios y específicos de cada curso, según la normativa de la entidad ejecutora de los mismos.

En el caso de que estos requisitos sean la previa realización de otro curso de capacitación de menor nivel, el postulante deberá presentar un documento fehaciente, en original o copia legalizada, que acredite el cumplimiento del requisito específico del curso al cual postula. Se encontrarán exentos de la presentación de este documento, los postulantes que hayan realizado dicho curso, exigido como requisito específico, bajo el marco del Programa de Acciones de Capacitación de años anteriores

Artículo 34.- Los beneficiarios de este Programa solo podrán acceder a 1 acción de capacitación en el Programa de Capacitación 2020, salvo lo establecido en el artículo 17 inciso 2° de las presentes Bases.

Artículo 35.- En el caso de los cursos que contemplen el pago de licencias, el beneficiario tendrá un plazo de tres meses contados desde el término de la fase lectiva del respectivo curso, para hacer uso del beneficio, vencido el cual, el gasto que implique la licencia será de cargo exclusivo del beneficiario.

Artículo 36.- Aquellos postulantes que no puedan hacer uso del beneficio por razones personales o laborales, no podrán traspasarlo al año siguiente, debiendo postular nuevamente de acuerdo a las reglas generales.

Artículo 37.- El plazo para la ejecución de los cursos contemplados en la parrilla de cursos será hasta el 30 de junio 2021.

Artículo 38.- Será de exclusiva responsabilidad del SENCE la ejecución correcta y oportuna de los cursos en forma que considera este Programa.

Artículo 39.- El postulante deberá indicar al momento de la postulación, el medio preferente de notificación. En atención a la pandemia del COVID-19, se entenderá que si postulante indica en su postulación una casilla de correo electrónico, quiere ser notificado al mismo.

Para efectos de asegurar la debida comunicación, si el postulante opta por notificación vía correo electrónico es su responsabilidad el mantener dicho correo en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio en forma clara y completo, siendo su responsabilidad informar cualquier cambio del mismo.

Se hace presente que, en el caso de la notificación por carta certificada, esta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado, en conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 46 de la Ley N° 19.880, y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su envío por parte de la SUBPESCA.

ANEXO N°1 PRE-REQUISITOS DE CURSOS

N°	CURSOS	PRE-REQ.	REQUISITO
1	Carpintería y terminaciones	No	No tiene requisitos básicos de ingreso/ lecto escritura
2	Instalación de cerámicos y pisos flotantes	No	No tiene requisitos basicos de ingreso/ lecto escritura
3	Soldador	No	No tiene requisitos basicos de ingreso/ lecto escritura
4	Técnicas de instalaciones eléctricas domiciliarias	No	No tiene requisitos basicos de ingreso/ lecto escritura
5	Carpintería en aluminio	No	No tiene requisitos basicos de ingreso/ lecto escritura
6	Gasfitería básica	No	No tiene requisitos basicos de ingreso/ lecto escritura
7	Instalación de piso flotante y cerámicas	No	No tiene requisitos basicos de ingreso/ lecto escritura
8	Repostería Internacional	No	No tiene requisitos basicos de ingreso/ lecto escritura
9	Técnicas de Gasfitería e Instalaciones Sanitarias	No	No tiene requisitos basicos de ingreso/ lecto escritura
10	Soldadura al Arco TIG MIG MAG	No	No tiene requisitos basicos de ingreso/ lecto escritura
11	Aplicaciones Prácticas en Gasfitería.	No	No tiene requisitos basicos de ingreso/ lecto escritura
12	Conducción Clase B	Si	Edad Mínima 18 Años cumplidos (17 años con Autorización Notarial) Octavo Año Básico demostrable
13	Pastelería y Chocolatería	No	No tiene requisitos basicos de ingreso/ lecto escritura

14	Corte y Confección	No	No tiene requisitos basicos de ingreso/ lecto escritura
15	Fabricación y Comercialización de Muebles de Madera	No	No tiene requisitos basicos de ingreso/ lecto escritura
16	Excel 2013 intermedio	Si	Acreditar tener aprobado excel básico

Anexo N°2

Certificado Permanencia Laboral para contratos indefinidos

(Nombre Empleador), Rut _____, certifica que el Sr(a): _____, C.I. N° _____, es trabajador de esta Empresa, con contrato indefinido desde ____/____/____, desempeñándose en el cargo de _____, en la región de_____.

Se extiende el presente certificado a petición del interesado, para fines de capacitación.

Firma o timbre Empleador

(En caso de que el Certificado de Permanencia Laboral fuese en formato digital, se debe indicar un correo electrónico de la empresa mandante para su verificación)

Fecha: __/__/____

Anexo N°3

Certificado de Permanencia Laboral para contratos a plazo fijo/eventual/obra o faena

(Nombre Empleador), Rut _____, certifica que el Sr(a): _____, C.I. N° _____, es trabajador de esta Empresa, con contrato a plazo fijo/eventual desde ___/___/___ hasta ___/___/___, desempeñándose en el cargo de _____, en la región de_____.

Se extiende el presente certificado a petición del interesado, para fines de capacitación.

Firma o timbre Empleador

(En caso de que el Certificado de Permanencia Laboral fuese en formato digital, se debe indicar un correo electrónico de la empresa mandante para su verificación)

Fecha: ___/___/____

Anexo N°4

Certificado de Vínculo Laboral

Que (Nombre Subcontratista), Rut: _____, cuyo giro es (Ej.: armado y reparación de redes de pesca), presta servicios a (Empresa Pesquera), desde ___/___/____, a través de personal contratado por éste para que realice trabajos de acuerdo a su giro.

Que el Sr(a) (nombre postulante), C.I. _____, es trabajador/a de (Nombre Subcontratista) en dependencias de (Empresa Pesquera), desde ___/___/___ hasta ___/___/___, desempeñándose en el cargo de _____, en la región de _____.

Se extiende el presente certificado a solicitud del interesado como referencia laboral.

Firma y timbre empleador

Fecha: ___/___/____

ANEXO N° 5

FICHA DE POSTULACIÓN

***PROGRAMA ACCIONES DE CAPACITACIÓN PARA TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 18.892, Y BECAS DE ESTUDIO PARA LOS HIJOS DE LOS EX TRABAJADORES*, AÑO 2020.**

Los interesados en postular al presente Programa, deben completar personalmente esta ficha y enviarla firmada al correo oficinadepartesvirtual@subpesca.cl, junto con los antecedentes necesarios para completar su postulación.

Es de su exclusiva responsabilidad entregar toda la información requerida.

No se recibirán postulaciones incompletas. La entrega de información no fidedigna o adulterada constituye causal de rechazo.

I. Datos Personales (Complete toda esta información con letra clara, legible e imprenta)

Nombre completo			
RUT		Teléfono	
Dirección			
Comuna		Ciudad	
Región			
Correo electrónico			
Banco		Tipo de cuenta	
N° de Cuenta			
Forma de notificación	Dirección		Correo electrónico

Debe marcar con una X su preferencia de notificación. Si nada indica, se entenderá que quiere ser notificado por correo electrónico.

Sector al que pertenece o cargo en el cual se desempeña (marque con una X)

1	Plantas de procesamiento	
2	Oficiales - Patrones	
3	Motoristas	
4	Tripulantes	

Prioridad	Código Curso	Nombre del Curso
1°		
2°		
3°		

La postulación a este programa es GRATUITA. Si algún dirigente, funcionario público, persona natural o empresa le exigiere cobro alguno para postular a cualquier beneficio de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, comete delito de estafa, debiendo ser denunciado a las autoridades competentes.

Declaro bajo juramento que toda la información proporcionada es fidedigna, haciéndome responsable de la veracidad de ésta.

Firma del Postulante (o huella digital)

2°.- DÉJASE CONSTANCIA que el monto total asignado al "Programa de acciones de capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2020", asciende a la suma de hasta \$400.000.000- (cuatrocientos millones de pesos).

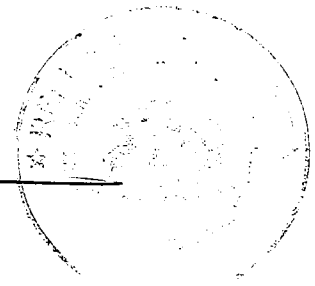
3°.- DÉJASE CONSTANCIA que la presente resolución no implica egreso de recursos con cargo al presupuesto vigente de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

4°.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a la División Jurídica y a los Departamentos Administrativo y de Análisis Sectorial, todos de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS ELECTRÓNICOS DE ESTA REPARTICIÓN Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




ROMÁN ZELAYA RÍOS
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura





APRUEBA BASES GENERALES DE PROCEDIMIENTO, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS DEL "PROGRAMA DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN PARA TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 18.892, Y BECAS DE ESTUDIO PARA LOS HIJOS DE LOS EX TRABAJADORES, AÑO 2020".

(EXTRACTO)

Por Resolución Exenta N° **1550**

de esta Subsecretaría, las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios del "Programa de acciones de capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2020", en el sentido que se indica en la resolución extractada.

El texto íntegro de la presente resolución se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



VALPARAÍSO, 06 JUL 2020

